

FICHAS TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS ECOLÓGICOS DE PRODUCCIÓN

Temática: comercialización.

Palabras claves: logotipo europeo.

Norma base: Reglamento (CE) n.º 834/2007.

USO DEL LOGOTIPO EUROPEO EN FOLLETOS¹

septiembre 2019

¿Su puede utilizar el logotipo europeo en folletos que contengan listados de pequeñas y medianas empresas que ofertan productos ecológicos?

El artículo 25, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 834/2007² establece que el logotipo puede utilizarse en el etiquetado, la presentación y la publicidad de productos que cumplan los requisitos de dicho reglamento. Los operadores que producen, preparan o etiquetan productos ecológicos pueden usar el logotipo con fines publicitarios, siempre que se use junto con las indicaciones obligatorias para su uso, es decir, el código numérico del organismo de control o el lugar en que se hayan obtenido las materias primas agrarias, según lo establecido en virtud del artículo 24 del Reglamento (CE) n.º 834/2007 y los artículos 57 y 58 del Reglamento (CE) n.º 889/2008³.

Por lo tanto, si en los materiales publicitarios se tiene la intención de incluir el logotipo europeo de la Unión Europea, relacionado con un producto o persona operadora específica, este se debe mostrar junto con las indicaciones obligatorias mencionadas en el párrafo anterior.

Si tiene la intención de usar el logotipo con fines promocionales relacionados con el modo de producción ecológico o el logotipo en sí mismo, y no en relación con un producto o persona operadora, esto es en principio posible, siempre que su uso esté en línea con las normas generales sobre protección de las personas consumidoras (uso no es engañoso) y con las normas sobre marcas registradas.

La presente ficha técnica es un instrumento de documentación y no surte efectos jurídicos. Se trata de un documento meramente divulgativo, que puede expresar opiniones, no pudiendo garantizarse, por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido. La Junta de Andalucía no asume responsabilidad alguna por su contenido. Únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento, no comprometiendo por tanto la responsabilidad de ésta o cualesquiera otra institución.

1 Basado en la nota interpretativa de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea: Ref. Ares(2019)3254777 - 17/05/2019

2 Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 2092/91 ([Texto consolidado de 01/07/2013](#))

3 Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control ([Texto consolidado de 12/11/2018](#))